

INE/CG611/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE PRESENTE UN INFORME, EN EL QUE SE CONSIDEREN TODAS LAS ACCIONES EFICACES Y PREVENTIVAS, QUE EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO SE TIENEN QUE IMPLEMENTAR PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS RIESGOS DE VIOLENCIA ELECTORAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS”

G L O S A R I O

CG / Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM / Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- 1. Juicios de Revisión Constitucional.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional, identificados con las claves SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 acumulados, ¹ se estableció:

¹ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JRC/166/SUP_2021_JRC_166-1090493.pdf

“X. EFECTOS

...

701. Asimismo...ordenar al Instituto Nacional Electoral realizar las acciones preventivas que, en el ámbito de sus competencias, resulten eficaces para prevenir los riesgos de violencia electoral en próximos procesos electorales locales y federales, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

...

XI. RESOLUTIVOS

...

SEXTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral realizar las acciones señaladas en la presente ejecutoria.

[...].”

2. **inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El siete de septiembre del dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024².

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
Aguascalientes	Diputaciones locales	Martes, 5 de diciembre de 2023
	Ayuntamientos (mayores a 40,000 hab.)	
	Ayuntamientos (Menores a 40,000 hab.)	Viernes, 15 de diciembre de 2023
Ciudad de México	Jefatura de gobierno	Domingo. 5 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Alcaldías	
Chihuahua	Diputaciones locales	Martes, 12 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
	Sindicaturas	
Colima	Diputaciones locales	Viernes, 15 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Durango	Diputaciones locales	Sábado, 2 de diciembre de 2023

² <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2023/>

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECampaña
Jalisco	Gubernatura	Domingo, 5 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Presidencias municipales	
Morelos	Gubernatura	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Martes, 5 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Puebla	Gubernatura	Lunes, 25 de diciembre de 2023
	Diputaciones locales	
	Presidencias municipales	
Tabasco	Gubernatura	Miércoles, 15 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	
	Presidencias municipales	
Yucatán	Gubernatura	Domingo, 5 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Presidencias municipales	
Baja California	Diputaciones locales	Domingo, 24 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Nuevo León	Diputaciones locales	Miércoles, 13 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Tamaulipas	Diputaciones locales	Sábado, 23 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Tlaxcala	Diputaciones locales	Martes, 2 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
	Presidencias de comunidad	

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
Guanajuato	Gubernatura	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 23 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	Miércoles, 13 de diciembre de 2023
Chiapas	Gubernatura	Lunes, 22 de enero de 2024
	Diputaciones locales	Jueves, 1 de febrero de 2024
	Presidencias municipales	
Estado de México	Diputaciones locales	Sábado, 20 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Guerrero	Diputaciones locales	Martes, 2 de enero de 2024
	Presidencias municipales	Martes, 16 de enero de 2024
Michoacán	Diputaciones locales	Viernes, 12 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Nayarit	Diputaciones locales	Lunes, 22 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
	Regidurías	
Oaxaca	Diputaciones locales	Martes, 16 de enero de 2024
	Concejalías de ayuntamiento	Lunes, 22 de enero de 2024
San Luis Potosí	Diputaciones locales	Miércoles, 17 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Sonora	Diputaciones locales	Lunes, 22 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Veracruz	Gubernatura	Martes, 2 de enero de 2024
	Diputaciones locales	Lunes, 22 de enero de 2024
Zacatecas	Diputaciones locales	Martes, 2 de enero de 2024
	Presidencias municipales	

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
Baja California Sur	Diputaciones locales	Martes, 9 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Campeche	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
	Juntas municipales	
Coahuila	Presidencias municipales	Martes, 9 de enero de 2024
Hidalgo	Diputaciones locales	Martes, 9 de enero de 2024
	Presidencias municipales	Martes, 23 de enero de 2024
Querétaro	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Quintana Roo	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Sinaloa	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	

3. **Solicitud del Representante del PRD.** El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante escrito del ciudadano Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, solicitó a la Secretaría Ejecutiva incorporar al orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General a celebrarse el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el punto de acuerdo siguiente: *"Proyecto de acuerdo del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva, que presente un informe, en el que se consideren todas las acciones eficaces y preventivas, que en el ámbito de la competencia de este Instituto se tienen que implementar para prevenir y erradicar los riesgos de violencia electoral en el desarrollo de los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales 2023-2024, así como los extraordinarios que se deriven de ellos"*

4. **Sesión del Consejo General.** El nueve de noviembre de dos mil veintitrés en sesión extraordinaria, el Consejo General conoció y discutió el acuerdo referido en el párrafo anterior.

CONSIDERACIONES

1. **Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución; 44, párrafo 1 inciso jj) de la LGIPE; y, 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones.
2. **Marco normativo aplicable.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Ahora, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por su parte, los artículos 13, numerales 2, 3, 4, 5 y 6; 14, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 19; 15, numerales 1, 2 y 3; 17, numerales 1, 2, 5, 7, 10 y 11; 19; 24, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; y, 26, numeral 10 del Reglamento de Sesiones, establecen textualmente, lo siguiente:

“Artículo 13.
[...]

Convocatoria a sesión extraordinaria

2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. A partir de dicha notificación, la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión

correspondiente, estará disponible en el Portal de Colaboración, lo que se señalará en la convocatoria respectiva.

3. De forma excepcional, en aquellos casos en que se considere de extrema urgencia o gravedad, el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo recinto todos los integrantes del Consejo, para lo cual deberá circular la documentación correspondiente para la discusión con al menos seis horas de anticipación y se entregará en forma física, además de estar disponible en el Portal de Colaboración.

4. La mayoría de los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo o Representantes de Partidos, que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán hacerlo mediante escrito debidamente signado y dirigido al Presidente, en el cual se especifique puntualmente el asunto que desean sea desahogado y se adjunten los documentos para su análisis y discusión.

5. Una vez recibida la solicitud debidamente integrada en los términos previstos en el párrafo 3 del presente artículo, el Presidente deberá circular la convocatoria a la sesión extraordinaria solicitada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se haya presentado la petición.

6. El Presidente convocará por lo menos con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la sesión correspondiente, cuando los asuntos a tratar versen sobre Proyectos de Resolución de procedimientos sancionadores ordinarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469, párrafo 4 de la Ley Electoral.

[...]

Artículo 14. Convocatoria

1. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria, extraordinaria urgente o especial, así como adjuntar el orden del día formulado por el Secretario. A partir de dicha notificación, la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, estará disponible en el Portal de Colaboración, lo que se señalará en la convocatoria respectiva.

2. Con el objeto que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del Consejo, con todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, las diversas instancias técnicas o ejecutivas del Instituto

responsables de los asuntos agendados, deberán remitirlos al Secretario preferentemente en medios digitales o electrónicos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la expedición de la convocatoria tratándose de sesiones ordinarias y extraordinarias. En el caso de las sesiones especiales y extraordinarias urgentes la documentación deberá ser proporcionada a la brevedad posible al Secretario a fin de preparar su distribución a los integrantes del Consejo a través del Portal de Colaboración.

3. *De manera excepcional, cuando materialmente sea imposible distribuir los documentos a través del Portal de Colaboración, se realizará de forma impresa.*

Disponibilidad de la documentación relacionada

4. *En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en el órgano del Instituto responsable de su resguardo, mismo que se señalará en la propia convocatoria.*

Orden del día

5. *Los puntos agendados en el orden del día, que se circulen con la convocatoria de que se trate, serán listados por el Secretario bajo el criterio de presentación de Informes, Acuerdos y Resoluciones, procurando ordenar los puntos que estén vinculados.*

6. *Después de circulada la convocatoria y el orden del día, los puntos que se incorporen, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, se enlistarán conforme se vayan presentando al Secretario; sin menoscabo que antes de someter a la aprobación del Consejo el orden del día, éste pueda ser modificado para el mejor desarrollo de la sesión.*

Inclusión de asuntos al orden del día

[...]

8. *Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, el Presidente, cualquier Consejero Electoral, Consejero del Poder Legislativo o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su análisis y discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el orden del día con la mención de la instancia o*

el nombre de la persona que lo solicite. En tal caso, el Secretario hará del conocimiento de los integrantes del Consejo inmediatamente el nuevo orden del día que contenga los asuntos a tratar, adjuntando los documentos necesarios para su discusión en el orden en que se presenten. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

9. En ningún caso, el Secretario podrá incluir en el orden del día de la sesión de que se trate, el Proyecto de Acuerdo, Resolución o Informe si no se adjunta la documentación respectiva y/o los anexos correspondientes para su adecuado análisis.

10. En el caso de las sesiones extraordinarias urgentes y especiales, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas, por lo que después de circulada la convocatoria no se podrán incluir asuntos en el orden del día respectivo.

[...]

19. El orden del día se deberá publicar en el portal de Internet del Instituto.

[...]

Artículo 15.

Reglas para la instalación de las sesiones

1. En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.

Quórum

2. Para que el Consejo pueda sesionar es necesario que estén presentes a la hora señalada en la convocatoria, la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente.

3. Para efectos del quórum, se tomará en consideración el número de integrantes del Consejo que se encuentren debidamente acreditados y en el ejercicio pleno de sus funciones.

[...]

Artículo 17.

Aprobación del orden del día

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día.

2. El Consejo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso el integrante del Consejo que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.

[...]

Votación del orden del día

5. En el caso de que no existan planteamientos respecto al orden del día, el Presidente solicitará al Secretario que en votación económica, lo someta a su aprobación.

[...]

Dispensa de lectura de documentos

7. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

[...]

Observaciones, sugerencias o propuestas

10. Los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo o Resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas.

11. Las adiciones que sean presentadas o sugeridas por los integrantes del Consejo y que tengan como finalidad enriquecer o aclarar el proyecto de Resolución o Acuerdo se considerarán parte integral del mismo. Preferentemente, las modificaciones y adiciones propuestas serán presentadas por escrito para su análisis y discusión.

[...]

Artículo 19.

Forma de discusión de los asuntos

1. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de tres rondas.

Forma de discusión de los asuntos en la primera ronda

2. En la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Los integrantes del Consejo intervendrán en el orden en que lo soliciten. En todo caso, el Presidente de la Comisión o el integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.

3. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo.

Forma de discusión de los asuntos en la segunda y tercera ronda

4. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.

5. En la segunda o tercera ronda de oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos en la segunda y de dos en la tercera.

[...]

6. El derecho de preferencia a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo no será aplicable para la segunda o tercera ronda.

7. Tratándose de asuntos del orden del día relativos a informes, el Consejo abrirá una sola ronda de discusión en la cual los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo.

Intervención del Secretario en el debate

8. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribieren en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior

no obsta para que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los Consejeros soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

Procedimiento cuando nadie solicite la palabra

9. Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Procedimiento para discusión de asuntos agrupados

10. Para el caso de asuntos del orden del día que se encuentren agrupados en un solo punto, el Consejo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá acordar mediante votación económica, abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general, cuyas intervenciones no podrán exceder de ocho minutos. En caso de no existir acuerdo se seguirán las reglas generales para la discusión de los asuntos.

[...]

Artículo 24. Obligación de votar

1. El Presidente y los Consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, Programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración conforme al orden del día aprobado, salvo el supuesto en el que se apruebe al inicio de del punto, posponer la discusión de algún asunto en particular, según lo previsto en el artículo 17 párrafos 8 y 9 del presente Reglamento.

2. El Presidente y los Consejeros podrán abstenerse de votar los Proyecto de Acuerdo, Programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme lo señalado en el artículo 25 del presente Reglamento, o por cualquier otra disposición legal.

Forma de tomar la votación

3. Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que el Código disponga una mayoría calificada.

4. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes aprobados, así como en el Acta respectiva.

5. Una vez iniciado el proceso de votación, el Presidente no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción de orden exclusivamente para aclaración del procedimiento específico de votación.

[...]

Votación en lo general y en lo particular

8. La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.

9. Las propuestas de modificación que se formulen por parte de un integrante del Consejo a un Proyecto de Acuerdo o Resolución, durante el desarrollo de la sesión, deberán someterse a votación; salvo que previo a este proceso se decline de la propuesta.

10. En caso de no existir consenso respecto de las modificaciones propuestas, se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general del Proyecto de Acuerdo o Resolución sometido a consideración del Consejo en los términos originales, excluyendo de esta votación los puntos que se reserven para una votación en lo particular. Posteriormente, se podrán realizar dos votaciones en lo particular por cada propuesta planteada; la primera para someter a consideración el proyecto circulado y de no ser aprobado, se procederá a votar la propuesta alterna.

11. Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

12. Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todos los Consejeros Electorales se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

13. Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los Consejeros Electorales.

[...]

Artículo 26.

[...]

Devolución

10. En el caso de que el Consejo no apruebe un Proyecto de Acuerdo o Resolución o bien en caso de que rechazara un Proyecto de Resolución relativo

*a un proyecto administrativo sancionador ordinario, sobre financiamiento y gasto, o en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto que se presentará en una sesión posterior; el Secretario con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.
[...]*

- 3. Contenido del proyecto presentado.** De conformidad con lo señalado en el antecedente sexto del presente Acuerdo, el proyecto que se presentó a la consideración del Consejo General señalaba lo siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE PRESENTE UN INFORME, EN EL QUE SE CONSIDEREN TODAS LAS ACCIONES EFICACES Y PREVENTIVAS, QUE EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO SE TIENEN QUE IMPLEMENTAR PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS RIESGOS DE VIOLENCIA ELECTORAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS.

ANTECEDENTES

- I.** *El 29 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional, identificados con las claves SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS³, se estableció:*

X.EFECTOS

*...
701. Asimismo...ordenar al Instituto Nacional Electoral realizar las acciones preventivas que, en el ámbito de sus competencias, resulten eficaces para prevenir los riesgos de violencia electoral en próximos procesos electorales locales y federales, conforme a lo señalado en el apartado anterior.
...*

XI. RESOLUTIVOS

*...
SEXTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral realizar las acciones señaladas en la presente ejecutoria.
...*

³ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JRC/166/SUP_2021_JRC_166-1090493.pdf

- II. El 7 de septiembre del 2023, dio inicio el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023, 2024⁴.
- III. Del anexo 2 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS, identificado con el número INE/CG502/20235, se desprende que las precampañas electores locales darán inicio en las siguientes fechas:

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
Aguascalientes	Diputaciones locales	Martes, 5 de diciembre de 2023
	Ayuntamientos (mayores a 40,000 hab.)	
	Ayuntamientos (Menores a 40,000 hab.)	Viernes, 15 de diciembre de 2023
Ciudad de México	Jefatura de gobierno	Domingo, 5 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Alcaldías	
Chihuahua	Diputaciones locales	Martes, 12 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
	Sindicaturas	
Colima	Diputaciones locales	Viernes, 15 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Durango	Diputaciones locales	Sábado, 2 de diciembre de 2023
Jalisco	Gubernatura	Domingo, 5 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Presidencias municipales	
Morelos	Gubernatura	Sábado, 25 de noviembre de 2023
	Diputaciones locales	Martes, 5 de diciembre de 2023
	Presidencias municipales	
Puebla	Gubernatura	

⁴ <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2023/>

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152956/CGor202308-25-ap-12.pdf>

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Lunes, 25 de diciembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Tabasco	<i>Gubernatura</i>	<i>Miércoles, 15 de noviembre de 2023</i>
	<i>Diputaciones locales</i>	
	<i>Presidencias municipales</i>	
Yucatán	<i>Gubernatura</i>	<i>Domingo, 5 de noviembre de 2023</i>
	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Sábado, 25 de noviembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Baja California	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Domingo, 24 de diciembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Nuevo León	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Miércoles, 13 de diciembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Tamaulipas	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Sábado, 23 de diciembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Tlaxcala	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Martes, 2 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
	<i>Presidencias de comunidad</i>	
Guanajuato	<i>Gubernatura</i>	<i>Sábado, 25 de noviembre de 2023</i>
	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Sábado, 23 de diciembre de 2023</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	<i>Miércoles, 13 de diciembre de 2023</i>
Chiapas	<i>Gubernatura</i>	<i>Lunes, 22 de enero de 2024</i>
	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Jueves, 1 de febrero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Estado de México	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Sábado, 20 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Guerrero	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Martes, 2 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	<i>Martes, 16 de enero de 2024</i>
Michoacán	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Viernes, 12 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
Nayarit	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Lunes, 22 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	
	<i>Regidurías</i>	
Oaxaca	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Martes, 16 de enero de 2024</i>
	<i>Concejalías de ayuntamiento</i>	<i>Lunes, 22 de enero de 2024</i>
San Luis Potosí	<i>Diputaciones locales</i>	<i>Miércoles, 17 de enero de 2024</i>
	<i>Presidencias municipales</i>	

ESTADO	CARGO	INICIO DE PRECAMPAÑA
Sonora	Diputaciones locales	Lunes, 22 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Veracruz	Gubernatura	Martes, 2 de enero de 2024
	Diputaciones locales	Lunes, 22 de enero de 2024
Zacatecas	Diputaciones locales	Martes, 2 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Baja California Sur	Diputaciones locales	Martes, 9 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Campeche	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
	Juntas municipales	
Coahuila	Presidencias municipales	Martes, 9 de enero de 2024
Hidalgo	Diputaciones locales	Martes, 9 de enero de 2024
	Presidencias municipales	Martes, 23 de enero de 2024
Querétaro	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Quintana Roo	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	
Sinaloa	Diputaciones locales	Viernes, 19 de enero de 2024
	Presidencias municipales	

- IV. Mediante ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, identificado con el número INE/CG563/20236, se estableció:

ACUERDO

...

CUARTO. Las precampañas electorales darán inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

...

CONSIDERANDOS

⁶<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153559/CG2ex202310-12-ap-1.pdf>

1. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 34, párrafo 1, inciso a), 35 y 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, es competente para conocer y tomar todas las medidas necesarias para garantizar el adecuado y sano desarrollo de los procesos de selección de cargos de elección popular de los ámbitos federales y locales en las 32 entidades federativas.

2. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. ÍNDICE DE PAZ MÉXICO 2023, publicado⁷ por “Institute for Economics & Peace” (IEP), que es un grupo independiente de expertos, no partidista y sin fines de lucro dedicado a cambiar el enfoque mundial hacia la paz como una medida positiva, alcanzable y tangible del bienestar y el progreso humanos, dio a conocer los “Resultados del Índice de Paz México, 2022” (Una calificación más baja indica un mayor nivel de paz)

⁷ <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2023/05/ESP-MPI-2023-web-1.pdf>

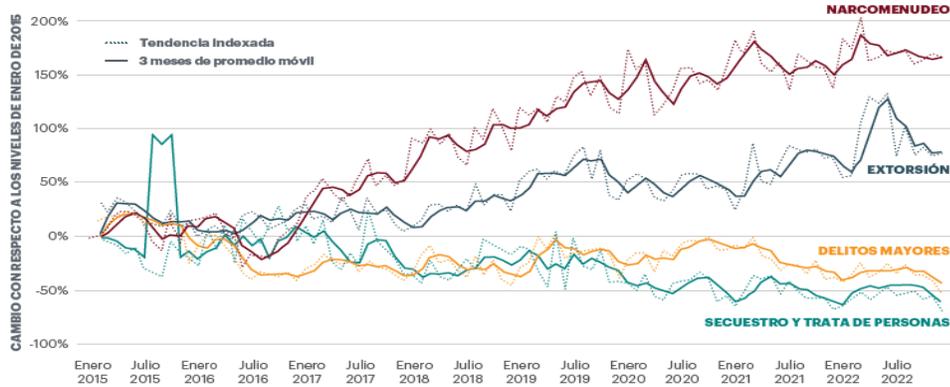
CLASIFICACIÓN IPM	ESTADO	CALIFICACIÓN TOTAL	HOMICIDIO	DELITOS CON VIOLENCIA	DELITOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO	CRIMENES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	CÁRCEL SIN SENTENCIA	CAMBIO TOTAL, 2021-2022	
1	Yucatán	1.449	1.091	1.068	1.038	1.378	5	0.006	↔
2	Tlaxcala	1.661	1.496	1.352	1.318	1.261	5	0.037	↔
3	Chiapas	1.686	1.385	1.512	1.349	1.350	5	-0.049	↑ 1
4	Tamaulipas	1.905	1.636	2.740	1.413	1.940	1.855	-0.151	↑ 6
5	Nayarit	1.936	1.605	1.979	1.515	1.626	4.932	0.060	↑ 1
6	Hidalgo	1.958	1.529	2.969	1.585	1.826	2.186	0.108	↓ 1
7	Coahuila	1.998	1.229	2.849	1.141	2.724	2.877	0.019	↑ 1
8	Tabasco	2.004	1.628	2.932	1.694	1.705	2.537	-0.169	↑ 4
9	Campeche	2.007	1.487	3.039	1.834	2.035	1.609	0.297	↓ 6
10	Durango	2.011	1.373	3.014	1.451	2.123	2.879	-0.174	↑ 3
11	Aguascalientes	2.021	1.290	3.087	1.427	2.516	2.152	0.064	↓ 4
12	Veracruz	2.032	1.585	2.475	1.832	2.177	2.670	-0.048	↓ 1
13	Puebla	2.048	1.744	2.905	1.879	1.508	2.777	0.053	↓ 4
14	Sinaloa	2.200	1.745	3.132	1.820	2.420	1.831	-0.105	↑ 2
15	Oaxaca	2.281	2.160	2.702	2.581	1.697	2.415	0.065	↓ 1
16	Querétaro	2.315	1.376	3.504	1.682	3.285	1.747	0.023	↓ 1
17	Ciudad de México	2.319	1.464	4.613	1.812	1.860	1.984	-0.127	↔
18	Jalisco	2.424	2.178	2.882	2.303	2.151	3.171	-0.141	↑ 1
19	Baja California Sur	2.448	1.361	3.474	1.167	4.292	2.188	-0.020	↓ 1
20	San Luis Potosí	2.461	2.092	3.490	2.334	2.253	2.011	-0.194	↔
21	Guerrero	2.813	2.788	2.339	3.036	3.265	2.403	0.023	↑ 1
22	Michoacán	2.937	3.419	2.257	4.215	1.704	2.954	-0.213	↑ 3
23	Estado de México	2.948	1.740	5	2.291	3.717	1.708	0.105	↔
24	Quintana Roo	2.996	2.716	4.384	2.577	2.501	2.753	-0.001	↔
25	Chihuahua	3.053	3.493	2.791	3.599	2.106	3.212	-0.414	↑ 2
26	Nuevo León	3.083	2.190	3.255	2.850	4.704	2.314	0.346	↓ 5
27	Sonora	3.176	3.702	2.585	3.305	2.545	4.083	-0.313	↑ 2
28	Morelos	3.333	3.783	4.193	3.531	2.172	1.939	0.065	↓ 2
29	Guanajuato	3.472	3.484	2.905	4.609	3.504	1.986	-0.013	↓ 1
30	Baja California	4.102	4.523	3.743	4.336	3.879	3.471	-0.156	↑ 1
31	Zacatecas	4.226	4.837	2.715	5	5	1.939	-0.059	↑ 1
32	Colima	4.499	5	3.866	5	5	1.710	0.706	↓ 1
	Nacional	2.556	2.176	3.236	2.435	2.621	2.328	-0.009	

Fuente: IEP

FIGURA 2.11

Cambio indexado en los crímenes de la delincuencia organizada, 2015-2022

El incremento en la tasa de crímenes de la delincuencia organizada ha estado impulsado por aumentos significativos en los delitos de narcomenudeo, que han aumentado en un 149 % desde 2015.

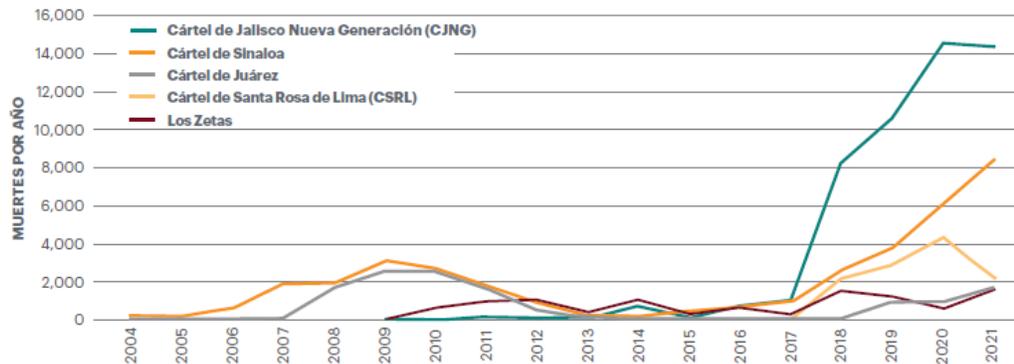


Fuentes: SESNSP; cálculos del IEP

FIGURA 2.12

Muertes por conflictos entre cárteles asociadas con los cinco grupos más letales de México, 2004-2021

Las muertes por conflictos entre cárteles han aumentado considerablemente desde 2017, en gran parte debido a conflictos asociados con el CJNG y el Cartel de Sinaloa.



Fuente: Uppsala Conflict Data Program

Nota: Se incluyen los cinco cárteles cuyos enfrentamientos con otros grupos han ocasionado la mayor cantidad de muertes totales desde 2004. Las muertes asociadas a enfrentamientos entre dos de estos cárteles se muestran en los totales de ambos.

4. Investigación periodística de presencia de delincuencia organizada en los estados de la República Mexicana. Conforme a la investigación periodística⁸ realizada por el medio de comunicación escrita denominado el “Universal”, quien, tras revisar más de 50 reportes de inteligencia realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) que muestran el acomodo de los cárteles o bandas criminales en el país, concluyó que “México, el país de los cárteles”, pues, existen más de 80 grupos del crimen organizado y alrededor de 16 bandas criminales. En dicha investigación periodística se da cuenta de que:

⁸ <https://interactivos.eluniversal.com.mx/2023/mapa-crimen-organizado/#Mapa>

- ❖ *El 40% de los estados del país tienen todo su territorio dividido entre uno o varios grupos del crimen organizado.*
- ❖ *De los 2 mil 471 municipios que hay en México, en mil 198 se enlista, por lo menos, el nombre de un cártel, banda criminal o célula delictiva, de acuerdo con el análisis hecho a más de 50 documentos de inteligencia militar extraídos del hackeo que realizó el grupo Guacamaya.*
- ❖ *En el 75% del territorio mexicano se tiene registrada la presencia de algún grupo delictivo.*
- ❖ *Entre cárteles como con bandas delictivas de la zona, repartidas en más de 54 municipios del país, una de las principales es la que se creó entre el Cártel del Golfo y el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), los cuales han sido ubicados en 25 de los 58 municipios que conforman Zacatecas, uno de los estados que actualmente tiene la tasa más alta de desapariciones en México. Incluso se tiene el registro de que el Cártel del Pacífico trabaja en conjunto con cinco bandas locales en Sonora, según los reportes de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) entre 2017 y 2022.*
- ❖ *Señalan a 40 grupos, células o bandas delictivas que sin necesidad de tener ninguna alianza lograron tener presencia, y ser los únicos, en más de 700 municipios del país. El principal es el CJNG, grupo que aparece en 20% del territorio mexicano, pero en 297 regiones de las más de 400 donde se tiene registro de sus actividades no es aliado de ningún otro grupo y está catalogado como el único en la zona.*
- ❖ *El gobierno federal tiene identificado al CJNG como el factor clave del alza en la violencia en diferentes zonas del país, una de ellas es Quintana Roo, en donde desde 2020 se vio un incremento notable en el delito del narcomenudeo.*
- ❖ *En algunas zonas de San Luis Potosí, como en Matehuala y Soledad Graciano, en donde han llegado a querer “despojar del control a las organizaciones delictivas que históricamente habían mantenido una hegemonía, como son: Cártel del Golfo, Zetas-Vieja Escuela y Cártel del Noreste (CDN)”, según los documentos revelados.*
- ❖ *De los 32 estados que conforman el mapa de México, solo hay 18 que tienen alguna parte de su territorio “libre”, es decir sin presencia de ningún grupo delincuenciales, pero el resto muestra una división por completo de sus regiones.*
- ❖ *En Sonora, San Luis Potosí, Michoacán, Tamaulipas y Chihuahua, alrededor del 60% de sus municipios registra más de un grupo dedicado a la actividad criminal en la misma zona. Uno de los mejores ejemplos es Ciudad Valles, en San Luis Potosí, en donde los reportes de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) tienen reportada la presencia de alrededor cinco grupos delincuenciales.*
- ❖ *A pesar de la expansión del CJNG, el Cártel de Sinaloa (que la autoridad lo identifica como Cártel del Pacífico) sigue en la lista de los más dominantes en México. Su nombre aparece en más de 200 municipios del país, y de estos, en 40%, principalmente en*

Chihuahua y Durango, no hay ningún otro grupo criminal que esté identificado en la zona.

❖ La única alianza que tiene documentada la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) es con el grupo La Oficina, en conjunto se denominan “Cárteles Unidos”, y tienen presencia en siete de los 11 municipios de Aguascalientes.

❖ El análisis de este material de inteligencia militar muestra un país en el que convergen más de 80 grupos delictivos y 16 bandas delictivas y en donde las alianzas les han dado mayor poderío a ciertos grupos del crimen organizado, pero donde, al mismo tiempo, cada cártel sigue peleando por dominar más territorio.

5. Mandato de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional, identificados con las claves SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS, se desprende la obligación garante del Instituto Nacional Electoral a que en el ámbito de sus competencias realice las acciones preventivas que resulten eficaces para prevenir los riesgos de violencia electoral en próximos procesos electorales ordinarios federales y locales 2023-2024 y extraordinarios que deriven de ellos.

En dicha ejecutoria, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, considero como elementos trascendentes los planteamientos relacionados con la nulidad de una elección, derivados de la violación a los principios constitucionales ocasionados con motivo de la violencia generalizada o presión del crimen organizado; por ello, considero que las autoridades jurisdiccionales deben valorar los hechos específicos en su contexto, a fin de analizar de manera integral los argumentos y elementos probatorios relacionados con los planteamientos sobre la existencia de tales irregularidades que afectan el resultado de la elección e imposibilitan considerarla como libre, auténtica y democrática, dada la necesidad de garantizar la integridad de las elecciones desde una perspectiva de derechos humanos, atendiendo a las obligaciones de todas las autoridades que en el ámbito de sus competencias tienen el deber garante de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como los deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, procurando la interpretación que sea más favorecedor a la persona, tal y como lo determina el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto en virtud de que, en todo momento se debe efectuar un análisis de las Irregularidades que inciden en el ejercicio de los derechos fundamentales de votar y ser votado para garantizar que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas implica contextualizarlas dentro de todo el ciclo electoral y atendiendo a aquellos factores que pueden incidir en la integridad de la elección, pues, para que una elección se considere democrática es necesario que se satisfagan los principios constitucionales y convencionales que las rigen, pues éstos constituyen la garantía de que los resultados de los comicios son el fiel reflejo de la voluntad, premisa fundamental que se ve afectado con la intervención de grupos integrantes del crimen organizado. Puntualizando que, en

el caso del crimen organizado o la presencia de actores armados no estatales, que, si bien no se identifican necesariamente con los crímenes atroces, pueden ser un factor que ejerzan presión, violencia o coacción en la ciudadanía, en los partidos políticos, sus candidaturas o las autoridades electorales.

De esta forma, se consideró que la violencia electoral se manifiesta como un fenómeno multifactorial, pues, en ocasiones es generada o propiciada por factores externos a las elecciones, de las cuales, las autoridades electorales no tienen competencia ni control, lo que generan tanto los riesgos para la celebración pacífica de la elección, como la exigencia de un especial deber de diligencia y cuidado, así como de cooperación y colaboración entre las autoridades electorales y otras autoridades estatales de gobierno para prevenir o controlar tales factores de riesgo.

También se consideró que las elecciones son ejercicios de participación complejos que, en su organización y desarrollo, pueden tener dificultades y problemas de diversa índole, en virtud de que existen factores externos, como la presencia de grupos de delincuencia organizada, los desafíos aumentan en materia de seguridad y organización de la elección, aunque no significa que ante cualquier incidencia de tales grupos se actualice una infracción de carácter determinante, pues, la violencia electoral suele medirse o analizarse a partir de escalas o niveles que abarcan desde incidentes menores sin grandes consecuencias en el electorado hasta situaciones generalizadas de violencia, Asimismo, pueden existir diversos móviles que expliquen la incidencia del crimen organizado; entre ellos, la cancelación de la elección o la restricción de las opciones de la competencia electoral a través del uso de la violencia generalizada o sistemática.

De estas forma, la Sala Superior, consideró que, para efecto de anular una elección es necesario que las irregularidades sean determinantes para su resultado, esto es, que sus consecuencias tengan un impacto directo y sustancial que permita concluir que la elección no refleja auténticamente la expresión libre de la ciudadanía o que sus resultados no pueden ser válidamente verificados, pues, el análisis de la validez de una elección supone el análisis de hechos complejos y colectivos que, a su vez, requiere la identificación de eventos concretos, hechos simples o dinámicas relevantes entre los sujetos participantes que permitan identificar los efectos y consecuencias de tales hechos en la calidad de la elección y en sus resultados.

En los escenarios de violencia electoral se debe asumir un estándar de prueba acorde con las circunstancias a fin de no generar una situación de dificultad probatoria. Esto es, la prueba debe ser posible, considerando que el estándar probatorio no en todos los casos debe tener la misma formalidad, pues se corre el riesgo de que resulte en un requisito insalvable y, por tanto, un obstáculo para el acceso a la jurisdicción. De esta forma, el estándar de prueba que resulta idóneo en los casos en que se plantea un contexto de violencia electoral como base para una pretensión de nulidad debe ser aquel que, por una parte, resulte accesible a los oferentes, por no resultar en una exigencia desproporcionada o irracional, atendiendo al contexto alegado, y además que considere los valores y principios en juego, de forma tal que minimice el riesgo de error, o el costo social de anular o validar una elección respecto de los derechos de la

ciudadanía de votar en elecciones libres y auténticas, sobre la base de los principios de conservación de los actos válidamente celebrados y de igual valor del sufragio.

Con base en estas premias, las Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró que las autoridades electorales federales y locales, en el ámbito de sus atribuciones tienen el deber garante de cuidado y de prevención para identificar factores de riesgo internos y externos que pudieran incidir en los procesos electorales y afectar los bienes jurídico tutelados de las elecciones de ser libres, auténticas y democráticas, por ello, recomienda la adopción de medidas para prevenir la violación a cualquier derecho humano forma parte del deber de todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos y para ello deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a esos derechos, considerando además que:

❖ *En materia electoral, es una obligación constitucional y convencional, a todas las autoridades electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen frente a actos que pongan en riesgo el desarrollo libre y pacífico de los procesos comiciales.*

❖ *Los partidos políticos como vigilantes y coparticipes en el desarrollo del sistema democrático, están también en aptitud de solicitar a las autoridades la adopción de medidas preventivas concretas de resultar necesarias.*

❖ *Las autoridades electorales, en el ámbito de sus competencias, les corresponde evaluar los riesgos que pudieran actualizarse en futuros procesos electorales, particularmente para prevenir escenarios de riesgo derivados, entre otras, de la injerencia de la delincuencia organizada.*

*Lo anterior, en virtud de que, la protección de los bienes jurídicos colectivos implicados en el adecuado desarrollo del proceso electoral, como presupuestos necesarios para garantizar la libertad y autenticidad de las elecciones, requieren de las autoridades electorales la máxima diligencia para hacer frente a los factores internos y externos de riesgo de violencia electoral, pues, desde una perspectiva de protección integral, es necesario que las autoridades establezcan medidas preventivas que permitan una reacción más efectiva frente a hechos de violencia en la renovación de las autoridades públicas en el ámbito de los procesos electorales federales y locales, consideraciones que, tras ser valoradas por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, concluyeron en **ordenar al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas y protocolos conducentes para prevenir y actuar ante escenarios de riesgo en los procesos electorales**, debiendo implementar políticas, estrategias, acciones y medidas de prevención, a través de la colaboración interdisciplinaria con las autoridades encargadas de la seguridad pública, a fin de crear planes y programas integrales de seguridad, para ello, por lo menos, de manera enunciativa y no limitativa se deben generar las siguientes medidas y protocolos:*

a) Celebrar convenios de coordinación con las autoridades de seguridad pública y electorales para diseñar metodologías y planes de acción en procesos electorales en zonas conflictivas o de riesgo;

b) Generar mapas de riesgo con acciones específicas en el ámbito territorial que, corresponda, que deberán darse a conocer a la ciudadanía de la forma que se estime más adecuada;

c) Crear filtros de investigación que sean aplicables a las candidaturas a fin de que los partidos y las autoridades puedan contar con información veraz y precisa para evitar la participación de personas pertenecientes a grupos criminales;

d) Elaborar un protocolo de guía y actuación de las autoridades para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de los electores en zonas con presencia del crimen organizado;

e) Celebrar foros y consultas con expertos en la materia de seguridad para la elaboración de los documentos, protocolos, planes y mapas que estime necesarios;

f) Reglamentar una facultad de atracción preferente conforme a la cual el Instituto Nacional Electoral pueda atraer en cualquier etapa alguna elección local o municipal en la que se advierta la existencia de factores de riesgo de violencia por parte de grupos criminales.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones señalados, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a que, en cumplimiento al mandato de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en el resolutivo “SEXTO”, en relación párrafo 701, del apartado de “EFECTOS”, de la sentencia recaída a los Juicios de Revisión Constitucional, identificados con las claves SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS, presente a este Consejo General un informe, en el que, conforme a las directrices establecidas en dicha ejecutoria, se consideren todas las acciones eficaces y preventivas, que en el ámbito de la competencia de este instituto se tienen que implementar para prevenir y erradicar los riesgos de violencia electoral en el desarrollo de las etapas de precampaña, intercampañas, campañas y jornadas electorales, los procesos electorales ordinarios federales y locales 2023-2024, así como los extraordinarios que se deriven de ellos.*

SEGUNDO. *Dado que el mandato jurisdiccional descrito en el numeral inmediato anterior existe desde el 29 de septiembre de 2021 y que el proceso electoral federal ordinario 2023-2024, inició el 7 de septiembre del 2023, dicho informe, se debe presentar a este Consejo General, a más tardar el día 20 de noviembre del 2023, fecha en que darán inicio las precampañas para la selección de candidaturas a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías de la Republica y Diputaciones Federales, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.*

CUARTO. *Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, Norma INE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral”.*

- 4. Acreditación de los elementos reglamentarios en la convocatoria, desarrollo de la sesión y votación del proyecto de Acuerdo.** De lo anterior, se demuestra que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que establece el Reglamento de Sesiones para la celebración de la sesión extraordinaria de fecha nueve de noviembre del presente año, en virtud de que la convocatoria (en la que se señaló el día, hora, lugar y el carácter de extraordinaria, así como la orden del día) se emitió el seis de noviembre del año en curso, poniendo a disposición de las y los integrantes del Consejo General la documentación correspondiente en los términos del Reglamento mencionado; de igual forma, fue publicada en el portal de Internet del Instituto.

Así, se advierte que, en la fecha y hora señalada, se reunieron las y los integrantes del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva verificó el quórum legal; se dio por instalada la sesión y se puso a consideración del órgano superior de dirección el orden del día, mismo que fue votado y aprobado por unanimidad. Asimismo, se consultó la dispensa de la lectura de los documentos que se circularon y; además, se discutieron mediante el procedimiento de rondas reglamentariamente establecido.

- 5. Justificación de la forma de tomar la votación.** Durante la discusión del proyecto de Acuerdo, diversas Consejeras y Consejeros Electorales realizaron diferentes observaciones tal y como se advierte a continuación:

El Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura, propuso lo siguiente:

Bueno, en este punto sí quiero referirme para intentar dar un poco de claridad con respecto a las funciones y atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Pues no tenemos nosotros las facultades y los elementos precisamente para los temas de seguridad, para ello, en cada una de las entidades federativas, se instalan las llamadas mesas de seguridad, en las cuales, precisamente en estas etapas ya en procesos electorales, se invita tanto a los titulares de los órganos públicos locales así como también a los titulares de las fiscalías electorales, que

son quienes formamos parte precisamente de la etapa preparatoria y de organizar el proceso electoral.

¿Por qué lo digo? Porque el órgano jurisdiccional es quien califica la elección, pero en la etapa de participar, organizar, como ya señalé, pues vamos muy de la mano el órgano electoral administrativo con las instituciones precisamente encargadas del derecho penal electoral.

Y es precisamente a través de estas mesas de seguridad en donde se nos permite, digo se nos permite porque tuve la oportunidad de estar en estas tres instancias a nivel local, tanto en el Consejo, como el Tribunal y Fiscalía Electoral y se nos permite participar y de manera muy puntual se nos da a conocer si existiese algún riesgo que tuviera que ver con nuestra función, que es electoral.

Amén de los delitos del fuero común, que esos no tenemos nosotros, por supuesto ninguna participación.

Bien aplaudo la propuesta, la inquietud de los representantes de los partidos políticos, en cuanto a que se pudiera dar un informe sobre algunos tipos de acciones por parte de la Secretaría Ejecutiva, representando al Instituto Nacional Electoral, que es lo que vamos a hacer.

Bueno, por ello quiero ir dando cuenta en esta intervención, precisamente de lo que podemos, debemos y lo que no podemos y no debemos de hacer.

En cuanto a la seguridad de las candidatas y candidatos, siempre los órganos electorales han estado en la mejor disposición de ser el medio, cuando lo requieren, lo pueden solicitar a los órganos electorales.

Y somos el medio para nosotros ante las autoridades competentes, en este caso seguridad pública y en otro caso también hasta las fiscalías estatales, pueden brindar la seguridad a las candidatas o a los candidatos, amén de que también lo pueden hacer de manera directa ante estas instancias que ya mencioné.

Pero siempre los órganos electorales estamos ahí para poder nosotros llevar ese sentimiento o esa inquietud de seguridad de las candidatas y de los candidatos.

Y bueno, en cuanto a los lamentables hechos de quienes participan en procesos electorales y que por actos de violencia han sido lesionados, incluso han perdido la vida, pues son cosas que competen única y exclusivamente a las fiscalías a través de las carpetas de investigación, no al Instituto Nacional Electoral.

Nosotros lo que sí vamos a resguardar siempre va a ser el sufragio que sea transparente, por supuesto que haya la participación de las y los ciudadanos en todas las casillas que se instalen a lo largo y ancho del país.

Lo que sí nosotros vamos a ser cuidadosos es que precisamente en esos informes que podamos obtener a través de las mesas de seguridad, nos va a permitir a nosotros como Instituto Nacional Electoral, conocer si en algunas zonas, secciones electorales tenemos que redoblar y reforzar la seguridad de quienes forman parte del Instituto Nacional Electoral, en este caso los capacitadores electorales; y llegado el momento, el día de la jornada, nosotros al advertir que no hay las condiciones de seguridad para instalar una mesa receptora de votos.

Por supuesto que no lo vamos a hacer, no somos suicidas, no vamos nosotros a poner en riesgo al personal del Instituto Nacional Electoral, a quienes generosamente han accedido, ciudadanas y ciudadanos a formar parte de las mesas receptoras de casilla como funcionarios electorales y mucho menos a las ciudadanas y ciudadanos que buscan emitir su sufragio el día de la jornada electoral.

Que advertirse que no hay las condiciones, no vamos a poner en riesgo a ninguna de las personas, que he mencionado.

Y bueno, en cuanto al tema de los convenios, me permito anunciarles, porque ya es un hecho público en próximos días, la Consejera Presidenta nos invitó para formar, para acudir a un convenio que se hará con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Esto habla, precisamente, de la responsabilidad, de la corresponsabilidad que tenemos las instituciones involucradas en organizar elecciones, y en este caso, quien se encargará de prevenir todas aquellas conductas que deriven en delitos electorales que se encuentran sancionados en la ley, sancionados en la Ley General en Materia de Delitos Electores, que es de observancia general.

Aquí queda creo que demostrado y de manifiesto el interés que hay, por supuesto, del Instituto Nacional Electoral y de quienes conformamos este Consejo General, de dar todas las garantías, precisamente, para que se pueda llevar a cabo un proceso electoral transparente, con todas las medidas de seguridad tendientes, precisamente, a que podamos llevar una jornada electoral, un día de votación tranquila, y que sea ejemplar, sobre todo en este proceso histórico, que es el más grande que hemos tenido hasta el día de hoy.

No quiero dejar a un lado agradecerle, precisamente, a los representantes de los partidos políticos esa inquietud, porque aquí nuevamente queda de manifiesto y muy claro ese compromiso y esa corresponsabilidad que tenemos, tanto los encargados de organizar elecciones como quienes tienen esa responsabilidad de ser el medio para que las y los ciudadanos puedan participar libremente en política, y hacer valer sus derechos políticos electorales.

La verdad les reconozco esa inquietud, creo que vamos de la mano.

E insisto en que es un tema no solo del Instituto Nacional Electoral, también de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, y en su momento que llegue de calificar la elección de los Tribunales Electorales, tanto locales, regionales como federales.

Por su parte, la Consejera Presidenta, licenciada Guadalupe Taddei Zavala, refirió lo que a continuación se transcribe:

Si me permite, nada más estaba, yo me anoté antes para participar en esta ronda.

A mí me parece de suma relevancia el tema que coloca sobre la mesa, creo que es un tema que nos preocupa a todos los que estamos aquí presentes y fuera de las instalaciones del INE.

También hay preocupación, pero no es de este proceso electoral.

El INE siempre ha estado preocupado de que esto tenga un cauce institucional, y entonces ha generado diferentes acciones para darle salida al tema de la inseguridad, violencia y otros factores externos en los procesos electorales.

Yo debo de decir que no es cosa menor instalar las casillas el día de la elección, el día de la jornada. Es nuestro fundamental objetivo para poder garantizar el derecho al voto de todos y cada uno de inscritos en la lista nominal que cuentan con la credencial, y que entonces pueden ir a ejercer su derecho a votar.

Es decir, sí es nuestra máxima responsabilidad garantizar el derecho al voto el día de la elección, y por eso no es un tema menor instalar casillas.

Y para eso, el INE siempre ha desplegado una serie de actividades que garantizan la instalación de las casillas el día de la jornada electoral.

Debo decir que esta preocupación se manifiesta en convenios, se manifiesta en acercamiento con autoridades, se manifiesta en reuniones de reconocimiento,

pero fundamentalmente en el Instituto se manifiesta a través de nuestras juntas distritales y juntas ejecutivas que son las que tienen el conocimiento más cercano del entorno en el que se genera la elección.

Es decir, en los lugares en donde instalamos las casillas y los recorridos que tienen que hacer durante las diferentes etapas del proceso.

Efectivamente, ya nuestras delegaciones y también los OPLES están ya en mesas de trabajo que no son las mesas de seguridad normales que conocemos, pero que sí forman parte de un seguimiento puntual de las áreas que sí tienen la atribución de la seguridad a nivel nacional y a nivel local.

Y forman parte para ir compartiendo con estas autoridades las etapas en las que nos encontramos.

Y, entonces, ahí hemos podido implementar apoyo para todos los candidatos y candidatas, como lo manifestaba el consejero Jorge Montaña, pero también hemos podido definir recorridos que tienen que ser acompañados por autoridades, etapas del proceso que tienen que ser acompañadas por autoridades. Como, por ejemplo, la producción de las boletas electorales y de todo el material que está permanentemente acompañado de autoridades en materia de seguridad no solamente a nivel Federal, también a nivel Local se generan estos convenios, acuerdos y actividades.

Nada más basta hacer un recorrido de lo que sí hacemos para tener claro que en el Instituto sí nos preocupamos y compartimos con usted, señor representante y la manera en que manifiesta que es parte sustancial de este Consejo a través de este proyecto de acuerdo.

Estamos convencidos de que es un tema que tenemos que atender y abonar todos en esta materia para llevarlo siempre hasta el mejor nivel.

Tenemos también el traslado de la documentación que forma parte de las cadenas de seguridad que tenemos que implementar durante el proceso electoral.

Tenemos el resguardo de esta en diferentes instalaciones a lo largo y ancho del país.

Tenemos el acompañamiento en los recorridos de capacitación. Ahorita justamente estamos en etapa de selección de capacitadores y supervisores electorales. Estos tienen que salir a capacitar a nuestros funcionarios, que espero que sean muchos los que estén disponibles para la capacitación, pero que en estos recorridos ya estamos atendiendo desde la mesa de seguridad

estatal el tema de zonas en donde la seguridad reconoce, las autoridades en seguridad, reconoce que debemos de tener acompañamiento para realizar nuestras funciones.

También tenemos los mecanismos de recolección en donde ustedes todos forman parte y también tienen que ser acompañados.

Ya comenté lo de la impresión, pero el día de la jornada también estamos acompañados por todas las fuerzas de seguridad que se disponen en cada entidad y a nivel nacional, el tema de los debates también es acompañado por todo un esquema de seguridad.

El tema de al momento en que ya estamos con la información disponible para previo a los cómputos tiene que ser resguardada en nuestras instalaciones. Es decir, hay una serie de actividades que sí se realizan.

Por eso le digo que sí acompañó con mucho respeto y responsabilidad el tema de la seguridad.

Yo solamente propondría a todos mis compañeros y compañeras, consejeros, que pudiéramos tomar un acuerdo que significara estar informando de manera mensual en cada sesión ordinaria lo que se ha venido haciendo en cada junta, en cada Instituto, en cada entidad y lo que nosotros hacemos a nivel federal y que quede constancia de los avances en el resguardo, en temas de seguridad que aunque no es nuestra atribución buscamos el acompañamiento de los que sí la tienen para proteger el proceso electoral, no sé si les parezca adecuado que la Secretaría presente a partir de las notas que pidamos en las juntas locales del desarrollo de estas mesas, un informe como presentamos informes de seguimiento a la situación de OPLES, a la situación de fisca, que presentemos también un informe en materia de mesas de seguridad que se desarrollan en cada una de las entidades.

Yo creo que con eso cubrimos, porque efectivamente lo relatado por el consejo Montaño es un hecho, la sentencia tal cual usted la pone en el proyecto de acuerdo ya está cumplida en todo lo que ahí se establece y no tendríamos que estar haciendo nada adicional, incluso está archivada por el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A su vez, Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán, manifestó lo que se menciona a continuación:

Bueno, sin duda me parece que es un punto importante que hemos abordado en distintas sesiones de este Consejo General, la preocupación por la seguridad

en el país, lo que puede incidir en el contexto electoral, ya estamos en este proceso electoral, me parece que como Consejo General hemos tomado distintas medidas como se han tomado en distintos procesos electorales, hay estas mesas de seguridad que se llevan a cabo en todos los procesos electorales con todas las instancias que son competentes en materia de seguridad nacional, que no es un asunto competencia de este Instituto.

Recordemos que en acatamiento de esa sentencia a la que se hace referencia, precisamente hablábamos de que este Instituto no tenía competencia directa en materias de seguridad, que claramente tendríamos que tener este análisis para poder también evaluar como llevábamos acabo de mejor manera las funciones electorales dentro del país como una instalación de casillas, la distribución de todo el material electoral, las rutas que siguen nuestros capacitadores electorales, los supervisores; me parece desde luego que es un tema que nos preocupa y nos ocupa.

Creo que también además se llevan a cabo como dijo la Presidenta, esas reuniones locales en nuestras juntas también por, incluso los OPLES que tienen estos contactos con las instancias de seguridad a nivel estatal que lo hacen también en todas las elecciones.

Yo creo que podríamos poner a consideración este informe, solo que me preocuparía y ahora sí que como dijo el consejero Rivera, espero que la Consejera Presidenta me esté escuchando, sí me preocupa el tema de seguridad nacional, esa es una materia en la que tenemos que tener mucho cuidado, incluso por restricciones en materia de transparencia, es un tema que no podemos dar a conocer en informes en Consejo General; creo que claramente pues tenemos que estar informados las y los funcionarios electorales, pero que sí es un tema en el que hay que tener mucho cuidado con manejar esa información en materia de seguridad nacional.

Entonces, creo que hay que dividir lo que estamos haciendo, los convenios, los acuerdos, todas las acciones que estamos tomando para vigilar el adecuado desarrollo del proceso electoral, con aquellas otras que implican un tema de seguridad nacional, que claramente no es competencia de esta autoridad.

Entonces, yo estaría de acuerdo con informar lo que nosotros estamos haciendo para llenar, o por lo menos para cubrir las actividades institucionales, también, por supuesto, las actividades de las y los funcionarios de este Instituto Nacional Electoral; y en esa medida, que los partidos políticos también estén informados y colaborando, porque creo que también necesitamos la colaboración para evitar que se siga polarizando un proceso electoral en el que ya estamos, para llamar más bien a campañas de información y no de desinformación, para evitar

la violencia, no solamente la violencia política contra las mujeres, sino la violencia en general en los procesos electorales.

Y creo que es un buen momento para hacer este alto, ¿no?, decir qué campañas queremos, cómo las queremos, qué proceso electoral queremos, queremos un proceso electoral violento polarizado o queremos un proceso con información, donde claramente se pueda debatir, donde pueda haber contraste de propuestas, de ideas y de plataformas, pero siempre en el marco de respeto y de la tolerancia.

Y creo que en ese sentido es como estos informes podrían ayudar a que todos estemos en la sintonía de qué estamos haciendo las autoridades electorales, la autoridad nacional y, por supuesto, el INE en colaboración con los OPLE como cabeza rectora del Sistema Nacional Electoral.

Pero si me gustaría separar el tema de seguridad nacional por el tema de la relevancia que tiene y lo delicado y las implicaciones que tiene esa materia, y además que no es competencia propiamente de este Instituto.

Al respecto la Consejera Presidenta, licenciada Guadalupe Taddei Zavala, señaló lo siguiente:

Es exactamente lo mismo, no podemos estar informando lo que no es nuestra atribución, pero sí podemos informar lo que sí estamos haciendo para garantizar, con el apoyo de los que tienen la atribución, todas nuestras actividades.

La Consejera Electoral, maestra Dania Paola Ravel Cuevas, manifestó lo siguiente:

Primero decir con relación a este proyecto de acuerdo que se nos presenta que me preocupa que no se esté tomando en consideración la vinculación que se hizo al Instituto Nacional Electoral a través del SUP-JRC-101/2022, en la que declaró la validez de la elección de la Gubernatura y el otorgamiento a la constancia de mayoría a la candidatura común Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas.

Derivado de esa sentencia, se preparó la emisión de un protocolo que ya se ha mencionado aquí y que la medida más relevante, me parece de este protocolo, que deriva de este protocolo, es buscar que existan instancias de coordinación permanente desde el inicio de los procesos electorales hasta los cómputos por entidad federativa.

Y que, incluso, se puedan instalar estas mesas de coordinación un mes antes del inicio de los procesos electorales.

El protocolo establece que la autoridad responsable competente en materia de seguridad deberá identificar las entidades, los distritos federales y/o locales o los municipios que por diferentes causas representaron, representan o podían representar situaciones de riesgo durante los procesos electorales, ya sea por problemáticas de inseguridad, sociales o problemas por la presencia del crimen organizado.

Una vez emitido el protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, se notificó éste a la Sala Superior, solicitando tener por cumplida la sentencia.

Y el 20 de diciembre de 2022 el magistrado ponente tuvo por recibido el oficio y ordenó al archivo el asunto por tener por cumplida esta sentencia.

En ese sentido, no acompaño el proyecto de acuerdo no solamente porque no toma en consideración esto que ya ha dicho la Sala Superior, sino también porque el INE no tiene competencia en materia de seguridad.

No obstante, concuerdo con la propuesta que usted ha hecho, Presidenta, respecto a estar presentando informes periódicos en las sesiones ordinarias respecto a las acciones que nosotros hemos venido realizando, pero sí haciendo énfasis en cuidar la información que se nos presente, considerando que esta información es reservada por disposición legal.

Entonces, creo que podemos mencionar, por ejemplo, las mesas de coordinación que se han instalado, las veces que hemos sesionado, pero no específicamente los temas que se aborden, porque esa es información reservada.

Por su parte, la Consejera Electoral, maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó lo que a continuación se transcribe:

Pues es un tema que se nos pone a consideración a partir de unas sentencias que el INE ya atendió como ha sido también señalado en esta sesión, a través de un protocolo; que por cierto fue un trabajo muy complejo, pero ya tenemos el protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales derivados del cumplimiento de esta sentencia.

Y me parece que la información que de estas prácticas interinstitucionales se derive, pues sí tienen una calidad específica respecto de las funciones que

realizamos a través de la coordinación OPLES, INE y la autoridad o autoridades que son las responsables de la seguridad, el INE no es el responsable de la seguridad, el INE trabaja de la mano con autoridades del estado mexicano para lograr tener en cuenta y prever estos riesgos.

Sin embargo, pues como fue el cumplimiento de una sentencia, creo que se delimitó muy bien, qué le correspondía hacer a cada una de las autoridades; en esa medida, pues la pretensión que viene en este acuerdo específico es que a partir de lo resuelto en estos JRC que fueron motivo de cumplimiento, se presente al Consejo General un informe en el que conforme a esas directrices, se considere a las acciones eficaces y preventivas en el ámbito de la competencia de este Instituto que se tiene que implementar para prevenir y erradicar los riesgos de violencia electoral.

En esa medida, pues yo sí acompaño la propuesta de la consejera de dar un informe del quehacer que tenemos, nada más en cuanto a la relación inter institucional y me parece que si los partidos políticos tienen un interés particular de conocer la información que tienen las autoridades competentes para tener los temas de seguridad, pues podrían solicitarlo a través de las representaciones a estas autoridades, para que les plantee cuáles son las situaciones y puedan obtener la información de esas autoridades, porque nosotros nos regimos por el protocolo y tenemos actividades desde previas al proceso electoral en la etapa de preparación, durante la jornada electoral, posteriores a la jornada electoral.

Pero sí, la ciudadanía debe de tener claro que el INE trabajo de la mano con las autoridades que tienen encomendadas esas facultades y que lamentablemente pues el tema de seguridad en este país ha sido un tema que permea pues en todas las actividades de las autoridades del estado mexicano.

Así que, yo sí acompañaría la propuesta formulada por la Presidenta, en el sentido de que se elaboren estos informes de qué hemos hechos porque se tiene desde la elaboración de convenios, pero, en lo sustantivo me parece que así está planteado el protocolo, cada una de las autoridades en esta interrelación lo va a hacer a nivel distrital, local, desde los OPLES.

Y creo que sí podría abrirse con los partidos políticos a partir de lo que ustedes le soliciten a esas autoridades porque es un mapa y son mapas y análisis diferentes a las actividades que realiza esta autoridad y que tienen que ver con el cumplimiento de la sentencia.

Pues, me parece que, el punto primero de acuerdo en sus términos no lo podríamos acompañar si en esencia lo que propone la Consejera Presidenta de que a este Consejo General se le dé un informe de lo que hemos hecho y avanzado en términos de las actividades generales, previstas en el protocolo.

El Consejero Electoral, maestro Jaime Rivera Velázquez, señaló lo siguiente:

Creo que en esta mesa se ha expresado, por todos, con claridad, que las atribuciones del INE no son precisamente las de seguridad.

Lo que tiene que haber para que se despliegue una organización electoral de debida, la organización y todas las actividades vinculadas a unas elecciones libres y auténticas, ciertamente requieren de condiciones de seguridad y es un hecho que estas condiciones son escasas hoy en nuestro país, de tal manera que es comprensible esta preocupación.

Pero a lo que esto debería, esa preocupación no debería conducir a esperar a que el INE se haga cargo, ya no digamos de la seguridad, sino de incluso de estar informando propiamente de las acciones de seguridad y no me refiero que se tiene que omitir o a reservar solo las cuestiones de seguridad nacional, también las de procuración de justicia, por las investigaciones en curso que pueda haber.

Incluso medidas de seguridad preventiva, también para que sean eficaces, deben tomarse con la debida prudencia.

Entonces, si queda bien claro que al INE no se le puede exigir ser partícipe de acciones de prevención o de defensa frente al crimen, sino más bien que al INE, como los actores políticos, se les deben garantizar hasta donde sea posible, las condiciones de seguridad, es decir, de seguridad y libertad que hacen falta en elecciones auténticas.

Y por lo tanto, la información que se puede dar creo que debe empezar con una debida información de algo que si bien ya se cumplió, se hizo público, no está de más empezar con la información del cumplimiento de la sentencia del Tribunal, cómo se cumplió éste, los protocolos que implican.

Ahí están esbozadas algunas acciones programadas, sobre todo de coordinación con las agencias de seguridad del estado.

Y creo que sí es válida la preocupación que debe conducir a una... pues no solo al reconocimiento de que elecciones libres requieren de condiciones de seguridad que permiten la libertad, sino también de un reconocimiento y una exigencia a quienes sí tienen la obligación de brindar seguridad que son los tres niveles de gobierno y eso debe ser una exigencia de los partidos políticos de esta autoridad en la medida que la necesita para desplegar debidamente sus actividades y una exigencia de la ciudadanía.

Y son los tres niveles de gobierno, pero tratándose de delincuencia organizada, compete esta obligación más directamente al gobierno federal.

Y sí debe haber un entendimiento de esto.

Las mesas de seguridad, si bien permiten hacer converger ahí información que puede ser útil, no serán eficaces si las agencias de seguridad no cumplen con su deber, con su función.

Estamos ante un problema que claramente rebasa no solo las atribuciones del INE, se ha visto que rebasa, por desgracia para nuestra nación, las capacidades del estado.

Informemos de esto con la debida prudencia, ciertamente.

El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza, expuso lo que a continuación se menciona:

Nada más para reiterar lo que ya han dicho prácticamente todas y todos los que me han antecedido en el uso de la voz, pero quiero ser muy claro en esto.

De dónde surgen las atribuciones que tienen los órganos del estado en materia de seguridad, y cuáles son las atribuciones del Instituto.

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios. El Ministerio Público y las instituciones

policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es decir, se trata del Ministerio Público e instituciones policiales de los tres órganos de gobierno los que, según la Constitución Política, se hacen cargo de esta labor.

Por su parte, el artículo 41 de la propia Constitución, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En particular, señala el apartado B, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral; la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de casilla y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

También para procesos electorales federales, los derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinio y cómputos; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos; y Las demás que señale la ley.

La ley nada más abunda en estas facultades de carácter administrativo que tienen que ver con la organización de la elección, y en ningún momento se señala nada relacionado con seguridad pública, salvo, y esto es importante, lo que establece el artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los Organismos Públicos Locales y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Es decir, estas son las disposiciones expresas de la Constitución y de la ley en donde se señala, en dónde están las competencias que tienen que ver con seguridad pública, dónde las de carácter administrativo electoral, y cómo existe una disposición expresa que sí obliga a que exista esta coordinación, a petición de la institución.

Estos son, en última instancia, los límites normativos de nuestras atribuciones.

En este sentido, acompaño la propuesta que hace la Consejera Presidenta de presentar informes con las particularidades y los cuidados que han señalado otras consejeras y consejeros.

Nuevamente la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán, señaló:

Sí, solamente ahora que hablaba el consejero Castillo, y que recordaba las funciones que tenemos constitucionalmente asignadas como Instituto Nacional Electoral, y creo que, bueno, ha tratado muchas veces en esta mesa de Consejo General, es, justamente, la injerencia del crimen organizado por la vía de los recursos a candidaturas y a partidos políticos.

Y ésa sí es competencia de este Instituto, con el auxilio de otras autoridades del estado mexicano.

Por eso tenemos que pedir información a distintas autoridades del estado mexicano para poder corroborar esto.

Creo que aquí sí hay responsabilidad de partidos políticos del origen y destino y monto de los recursos con que cuentan sus candidatos y candidatas de quiénes son sus dirigentes.

Y creo que incluso había propuestas en este sentido cuando estaban, se estaba discutiendo el entonces llamado Plan B, justamente, para blindar la injerencia al crimen organizado vía recursos en las campañas, o vía recursos en las candidaturas.

Creo que éste es otra beta que como Instituto, pues sí podríamos avanzar en tener mejores mecanismos para detectar esta injerencia al crimen organizado vía recursos económicos en las campañas electorales.

En virtud de lo anteriormente transcrito, es evidente que las y los integrantes del Consejo General que así lo decidieron, ejercieron libremente su derecho a realizar y presentar las propuestas que estimaron pertinentes; es decir, existió una libre exteriorización de opiniones concurrentes o disidentes que enriqueció el debate, se respetó la libertad de expresión individual y abonó a la legitimidad de su determinación que, en su momento tomó el Consejo General.

No obstante, al evidenciarse que la totalidad de los integrantes del Consejo General coincidían con sus propuestas en contra del proyecto de acuerdo, se aplicó el método previsto en el artículo 24, numerales 3, 4, 8 y 12 del Reglamento de Sesiones que, para mayor referencia, se transcriben a continuación:

Artículo 24.

[...]

3. Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que el Código disponga una mayoría calificada.

4. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes aprobados, así como en el Acta respectiva.

[...]

8. La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.

[...]

12. Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todos los Consejeros Electorales se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

- 6. Determinación de la no aprobación del proyecto de Acuerdo en votación en lo general.** Con las argumentaciones transcritas en el Considerando anterior, se demuestra que existieron propuestas coincidentes en contra del proyecto de acuerdo que, como quedó acreditado en el Considerando 4 del presente Acuerdo, aquél se presentó

en estricta observancia a los requisitos establecidos en el Reglamento de Sesiones.

Motivo por el cual, una vez que se concluyeron las tres rondas que dicha normatividad dispone para la discusión de los asuntos y que la Consejera Presidenta instruyó a la Secretaria del Consejo para someter a votación el punto respectivo, en términos del artículo 24, numeral 5 de la norma reglamentaria invocada, la cual dispone que, iniciado el proceso de votación, la Presidencia no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción de orden exclusivamente para aclaración del procedimiento específico de votación y toda vez que no se solicitó la palabra, el documento se votó en sus términos como se indica a continuación.

7. Votación en lo general. Al momento de llevar a cabo la votación en lo general, como lo dispuso el Consejo General, el resultado fue el siguiente:

La Consejera Presidenta, solicitó a la Secretaría del Consejo General lo siguiente:

(...)

No habiendo más participaciones, Secretaria, sométalo a la votación correspondiente.

Secretaría, si me permites un instante antes de que lo sometas a votación, solamente reportar que aquí se ha generado una instrucción para la Secretaría Ejecutiva para generar este formato, en donde estaremos presentando el informe en cada sesión ordinaria, sí.

La Secretaría del Consejo General, manifestó al respecto:

Así se hará, Consejera Presidenta.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como punto 6.

Quienes estén a favor, levanten su mano.

¿En contra?

Consejera Presidenta, no ha sido aprobado el proyecto de acuerdo identificado como punto 6, por unanimidad.

Asimismo, le informo que acataré la instrucción que acaba de emitir de informar se manera mensual sobre las acciones que realiza el Instituto Nacional Electoral.

8. En este sentido, es claro que la Secretaria, al someter a votación, el proyecto de acuerdo enlistado en el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, de manera económica, solicitó a los integrantes con derecho a voto, manifestaran su postura a favor, siendo que ninguno de los 11 Consejeros y Consejeras lo hizo, sin embargo, al solicitar que se manifestaran quienes estaban en contra del proyecto de acuerdo, los 11 levantaron la mano, en señal de estar en contra del proyecto.

Es entonces que de la votación en lo general se desprende que, de manera unánime las y los consejeros electorales manifestaron la no aprobación al proyecto de acuerdo propuesto por la representación del Partido de la Revolución Democrática.

9. En virtud de los Antecedentes y Consideraciones descritas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, párrafo 10 de la citada norma reglamentaria que establece que, en caso de que el Consejo General no apruebe un proyecto de Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la no aprobación del “*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva, que presente un informe, en el que se consideren todas las acciones eficaces y preventivas, que en el ámbito de la competencia de este instituto se tienen que implementar para prevenir y erradicar los riesgos de violencia electoral en el desarrollo de los procesos electorales ordinarios federales y locales 2023-2024, así como los extraordinarios que se deriven de ellos*”.

SEGUNDO. Notifíquese.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de noviembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**